

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
*Viceconsejería*

**Asunto:** Consulta para evaluación ambiental de la modificación n.º 1 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.

**Consideraciones sobre la Propuesta.**

El año 2009 se aprobó el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense en el que se establecían una serie de áreas y zonas de reserva (Pulpí, Corredor de La Ballabona, Carboneras, Bédar-Los Gallardos, Llano Central, Huerca-Overa y Cuevas de Almazora) para la localización de usos y actividades de interés supramunicipal, sean estas de tipo residencial, turístico y/o actividades productivas.

La normativa del Plan establece una medida cautelar del suelo afectado a las áreas de reserva y así, en el art. 42.1.b dice *“prohibición de otorgamiento de autorizaciones de nuevos usos de suelo no urbanizable o de autorizaciones para la ampliación de los existentes”*. Es decir, se prohíbe cualquier autorización de uso en suelo no urbanizable, independientemente del uso propuesto y aún cuando se trate de actuaciones de interés público.

Ahora lo que se pretende es modificar el art. 42.1.b por lo que quedaría de la siguiente forma *“prohibición de otorgamiento de autorizaciones de nuevos usos en suelo no urbanizable, **salvo las actuaciones de interés público permitidas por el planeamiento urbanístico y destinadas a los usos determinados por el Plan para las correspondientes áreas y zonas de reserva”***

Es decir, el cambio que se propone está dirigido a permitir la autorización de aquellas actuaciones que sean de interés público y estén permitidas en el planeamiento urbanístico. De esta forma se posibilita la autorización, de forma excepcional e individualizada, de determinados usos en la medida que cumplan con los requisitos previstos en la normativa de prevención y control ambiental.

Por su parte, en el informe ambiental al que se sometió el plan de ordenación en el proceso de aprobación decía: “Se estima que las nuevas Áreas propuestas por el POTLA presentan una alta capacidad de acogida para los nuevos usos que se plantean”. Pero llamaba la atención sobre la necesidad de que los estudios de impacto ambiental que deben acompañar los proyectos hagan *“especial detenimiento en aquellas tendentes a reducir los impactos sobre la calidad de la atmósfera y el paisaje”*

Desde Comisiones Obreras de Andalucía se llama la atención sobre la necesaria cautela ambiental a la hora de abordar los diversos proyectos de actividades residenciales y/o industriales, de forma que la implantación de las diversas actividades económicas anunciadas no empeoren la calidad del aire del entorno y, especialmente, se adopten las medidas necesarias para preservar la calidad del agua en un territorio con alto déficit hídrico. En este sentido, apuntamos la posibilidad de que se aborde de una forma global una evaluación ambiental del conjunto de los proyectos y sus afecciones en la calidad del aire y del agua en la región del levante almeriense.

En conclusión, desde Comisiones Obreras de Andalucía entendemos que la modificación propuesta del art. 42.1.b que posibilite la autorización de actividades residencial-turístico y/o industriales de interés público, supondrán un desarrollo sostenible en la zona, siempre que se garanticen la preservación del medio ambiente y la calidad de vida de las personas del entorno

Sevilla, 25 de octubre de 2017.